



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: Directo 2539-0921 - 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

GM-0058-2023

09 de enero de 2023

Señores (as)

Directores de Sede

Directores (a) de Redes Integradas Prestación de Servicios de Salud

Directores (as) Generales de Hospitales Nacionales y Especializados

Directores (as) Generales de Hospitales Regionales y Periféricos

Directores (as) Médicos de Áreas de Salud

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Estimados (as) señores (as):

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE PASOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO MÉDICO DE LACTANCIA MATERNA: HORA DE LACTANCIA A MADRES TRABAJADORAS EN PROCESO DE AMAMANTAMIENTO.

Reciban un cordial saludo. En seguimiento a la instrucción de reanudación planes de recuperación de servicios y aumento gradual de apertura en la atención de consulta externa, procedimientos y cirugías electivas remitida mediante oficio GM-9514-2021, este Despacho comunica la actualización del procedimiento que debe ser aplicado para la emisión del certificado médico de lactancia materna: Hora de lactancia a madres trabajadoras en proceso de amamantamiento.

El presente documento actualiza y sustituye lo establecido mediante los oficios GM-AJD-3978-2020 y GM-MDE-5058-2020. Los aspectos por considerar son los siguientes:

- a. **La emisión del certificado por lactancia a partir de la publicación de este oficio por Gerencia Médica requiere de la presencia de la madre con el hijo o hija para que profesional de medicina pueda verificar el amamantamiento.**
- b. **En el caso exclusivo de las funcionarias de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) según la Normativa Institucional de Relaciones Laborales, artículos 45 y 46 se debe aplicar lo siguiente:**
 - b.1. El período de lactancia es de una hora y treinta minutos, que se aplica según lo disponga la trabajadora aplicando normativa vigente.
 - b.2. El certificado médico de lactancia materna debe presentarse a la jefatura inmediata, a partir de los nueve meses de edad del niño o niña. A partir de esa fecha, se debe continuar presentando cada tres meses, hasta que la madre deje de documentar que está amamantando a su hijo o hija.
 - b.3. El certificado médico puede ser emitido por un médico general o especialista de la Institución o del ámbito privado.



GM-0058-2023

09 de enero de 2023

- b.4.** La entrega del certificado a las funcionarias de la Institución no constituye una cita con el personal de salud, ni una consulta de diagnóstico o terapéutica de la madre.

En los casos que sea oportuno, la entrega del certificado puede incluirse como una actividad de las Consultas de crecimiento y desarrollo o las Consultas de atención de la morbilidad de la niña o el niño, aprovechamiento de la oportunidad de contacto.

Cada establecimiento de salud debe crear el mecanismo adecuado para garantizar su entrega de la manera más expedita posible.

- c. En el caso de trabajadoras que no laboran para la CCSS, el Código de Trabajo y la jurisprudencia relacionada con el tema estipulan que se aplique lo siguiente:**

c.1. El período de lactancia es de una hora, que se aplica en el momento de la jornada laboral que disponga la trabajadora en común acuerdo con su patrono, privando el interés superior de las personas menores de edad.

c.2. El certificado médico de lactancia materna deberá presentarse a la jefatura inmediata o patrono a partir de la reincorporación a sus funciones laborales (término del vencimiento de la licencia por maternidad). A partir de esa fecha, se debe continuar presentando el certificado cada tres meses, hasta que la madre deje de documentar que está amamantando a su hijo o hija.

c.3. El certificado médico puede ser emitido por un médico general o especialista de la CCSS o del ámbito privado.

c.4. Esta normativa mínima, puede ser mejorada, según lo disponga cada empresa o Institución.

- d. Tomando en cuenta la normativa y aspectos legales vigentes, se indica a las personas profesionales en medicina de la CCSS:**

d.1. Fomentar el cuidado, apego y alimentación sana que la madre y su familia debe otorgar a su hijo o hija, en todo momento de la vida.

d.2. Facilitar en todo momento, el trámite administrativo que requiera cumplir la madre para ampliar el permiso de lactancia y obtener el certificado de esta.

d.3. Recordar que no es necesario referir a la madre al Servicio de Pediatría, para que emitan el certificado, por cuanto todos los médicos generales o especialistas pueden emitirlo.

d.4. La persona profesional de medicina de la CCSS o del ámbito privado que emita el certificado para que la madre lleve a cabo el proceso de prórroga del permiso



GM-0058-2023

09 de enero de 2023

de lactancia, *debe consignar la información en el expediente de salud de la madre, indicando que realizó la comprobación de la lactancia materna efectiva.* Para tal efecto, la madre debe presentarse con su hijo o hija el día que solicita la emisión del certificado y amamantarlo frente a la persona profesional de medicina responsable de emitir el certificado. **Este es un requisito indispensable cada vez que se emite el certificado.**

- d.5.** Es importante recordar que, este certificado se emite *hasta que la madre deje de comprobar que el proceso de amamantamiento es efectivo.* De manera que, la edad del niño o niña no se utiliza, según normativa vigente, como criterio para establecer el momento para dejar de emitir el certificado. En todos los casos, tiene que tomarse en cuenta el interés superior del niño o niña y su madre.
- e. El certificado médico de lactancia materna: hora de lactancia a madres en proceso de amamantamiento debe contener, además de la información usual y los timbres correspondientes, la siguiente información:**
- Nombre completo de la madre.
 - Número de cédula de identidad de la madre.
 - Nombre completo del niño o niña que es amamantado.
 - Edad del niño o niña.
 - Período de validez del certificado.
- f. Todos los certificados de lactancia se emitirán con un rige-vence que cubre tres meses, excepto en aquellos casos que, por requerimientos de la usuaria o su patrono, sea necesario que se haga la certificación con un rige-vence mensual.**

Así las cosas, se instruye atender lo procedente considerando los elementos indicados en el presente documento.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

RAJ/BVC/CGD/empf

Estudio y redacción: Dra. Carla Gríos Dávila / Revisión Técnica: Dr. Bernny Villarreal Cortés

C: Archivo

Referencia: (2901-22185-22)